

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE DE TOCINA.- Publicada en el BOP N° 51 , de fecha 3 de marzo 2008.

Exposición de motivos.

Con la Constitución Española los Servicios Sociales encuentran un sólido soporte de lo que viene a ser el Sistema Público de Servicios Sociales cuando en el capítulo III del título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de toda la ciudadanía.

En el Estatuto de Autonomía, según establece su artículo 13.22: «la comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de asistencia y Servicios Sociales ».

Por otra parte la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en sus artículos 25 y 26, atribuyen a los municipios competencias de carácter obligatorio para aquellos municipios mayores de 20.000 habitantes y atribuyendo a las Diputaciones competencias para actuaciones en municipios menores de 20.000 habitantes.

La Ley 2/88, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, regula y garantiza en el ámbito de la Comunidad Autónoma un Sistema Público de Servicios Sociales que ponga a disposición de las personas y de los grupos en que éstas se integran, recursos, acciones y prestaciones para el logro de su Pleno desarrollo, así como la prevención, tratamiento y eliminación de las causas que conducen a su marginación.

Además, la Ley define dos modalidades, Servicios Sociales Comunitarios y especializados, facilitando el acercamiento de la ciudadanía a los servicios, estableciendo qué servicios han de prestarse, así como la demarcación territorial y la estructura básica de equipamiento, que son los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

Título I *Disposiciones generales*

Artículo 1. *Objeto.*

El presente reglamento tiene por objeto establecer y regular las competencias, la organización y el funcionamiento del Centro Social Polivalente de Tocina donde están ubicados los Servicios Sociales Comunitarios.

Artículo 2. *Ámbito de actuación.*

El ámbito de actuación se circunscribe por una parte al funcionamiento general del Centro y por otra al ámbito territorial I, constituido por la Unidad de Trabajo Social de Tocina, integrada en la Zona de Trabajo Social de Cantillana en los que se desarrollarán las actuaciones de las prestaciones básicas dirigidas a toda la población.

El territorio de referencia del Centro Social Polivalente coincide con su término municipal, y sus dos núcleos de población diferenciados: Tocina y los Rosales.

Título II
De la definición y titularidad del centro

Artículo 3. *Definición.*

El Centro de Servicios Sociales constituye la infraestructura de referencia de los Servicios Sociales Comunitarios de Tocina, y se define como una estructura integrada de Recursos Humanos, técnicos y financieros. A través del cual se gestionan los correspondientes programas, para hacer efectiva en el ámbito comunitario las prestaciones básicas especificadas en la normativa vigente, y otras que la dinámica social exija, dentro del ámbito de actuación del propio Sistema Público de Servicios Sociales.

Artículo 4. *Titularidad.*

La titularidad del centro corresponde al Excelentísimo Ayuntamiento de Tocina, quien asume la gestión y coordinación del mismo, articulando mecanismos de supervisión de la Diputación Provincial de Sevilla.

Título III
De las necesidades a atender

Artículo 5. *En los ciudadanos.*

- Necesidad de estar informados de los recursos sociales existentes propios del Sistema Público de Servicios Sociales, así como de otros recursos del resto de sistemas de protección social.
- Necesidad de acceso a los recursos.
- Necesidad de convivencia en un ambiente armónico.
- Necesidad de integración social.
- Necesidad de solidaridad social.
- Necesidad de participación.

Artículo 6. *Necesidades institucionales.*

- Necesidad de garantizar los derechos de la ciudadanía.
- Necesidad de consolidación del Sistema Público de Servicios Sociales.
- Necesidad de coordinación.
- Necesidad de planificación.
- Necesidad de potenciar órganos de participación ciudadana.
- Necesidad de mejorar la calidad de los servicios.

Título IV
De los objetivos y funciones del centro

Artículo 7. *Objetivos generales del centro.*

- Garantizar las prestaciones básicas del Sistema Público de Servicios Sociales.
- Investigar las necesidades sociales de la zona de trabajo social.
- Prevenir y atender situaciones de marginación social.
- Favorecer la integración y reinserción social.
- Potenciar la cooperación, el asociacionismo y el voluntariado social.
- Favorecer la participación y la mejora social de la ciudadanía del municipio.

Artículo 8. *Funciones del centro.*

- Ser el primer referente del Sistema Público de Servicios Sociales, capaz de operativizar la política social

de los órganos competentes de la Administración Pública.

— Canalizar la coordinación con los recursos de la propia

red, así como con otros de los diferentes sistemas de protección social.

— Desarrollar actuaciones técnicas integrales.

— Fomentar la participación organizada de la comunidad en los asuntos que le afectan.

Título V

De los servicios y prestaciones del centro

Artículo 9. *Servicios.*

El Centro gestionará las siguientes prestaciones:

— *Servicio de información, valoración, orientación y asesoramiento (S.I.V.O.A.).* Desde este servicio se realizarán un conjunto de medidas que faciliten al ciudadano/a, y a la comunidad en general, el conocimiento y acceso a los recursos sociales en una relación de ayuda profesional, al objeto de garantizar sus derechos sociales y constituyendo a la vez un instrumento dinámico y eficaz para la planificación.

— *Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D.).* Desde el que se posibilitará la ayuda domiciliaria, de forma complementaria y transitoria, a través de personal cualificado y supervisado, para la realización de una serie de actuaciones dirigidas a prevenir o detener situaciones de deterioro personal con el fin de facilitar al ciudadano/a su permanencia en su medio natural.

— *Servicio de Convivencia y Reinserción Social.* Desde donde se desarrollarán un conjunto de actuaciones que posibiliten la convivencia, promoción o integración de individuos o grupos en la vida social. Se utiliza como instrumento de prevención y normalización de las condiciones que generan exclusión y deterioro de la convivencia, así como de promoción y tratamiento a grupos con dificultades o deterioro de sus sistemas de relación y vinculación con el entorno. Así mismo, posibilita alternativas adecuadas a su situación y en su caso el retorno a su medio natural.

— *Servicio Cooperación Social (S.C.S.).* Desde donde se desarrollarán actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la comunidad, impulsar y promover el asociacionismo, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la Comunidad.

— *Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.*

— *Prestaciones Complementarias:* Ayudas Económicas Familiares, Ayudas de Emergencia Social, Ayudas Complementarias del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Los proyectos específicos que recogerán la planificación operativa anual del Centro, y que deberán estar relacionados con el Programa Marco de Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial.

— Otros que la dinámica social exija.

Artículo 10. *Actuaciones generales del centro.*

Las actuaciones que se desarrollarán desde el Centro serán las relacionadas directamente con las prestaciones básicas del Servicio Público de Servicios Sociales, aunque también prestará servicio el Punto de Igualdad Municipal del Ayuntamiento de Tocina. Dichas prestaciones se articulan en los programas específicos de:

— Programa de Trabajo Social de zona.

— Programa de Familia y Convivencia.

— Programa de Cooperación Social.

Dichos programas orientarán la implantación de actuaciones adaptadas a las necesidades sociales del municipio de Tocina y los Rosales.

Título VI

De los titulares de derecho

Artículo 11. *Titulares de derecho.*

Tendrán derecho a la atención social desde los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, con carácter general, todos los ciudadanos residentes en la zona de trabajo social, en todos los municipios del ámbito de actuación del centro y los transeúntes no extranjeros, así como, los extranjeros, refugiados y apátridas residentes en la zona de trabajo social, siempre de conformidad con lo dispuesto en las normas, tratados y convenios internacionales vigentes en esta materia, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente, para quienes se encuentran en reconocido estado de necesidad.

Con carácter prioritario se atenderá a todos los individuos, familias y/o grupos sociales que se encuentren en situación de problemática social o en riesgo de padecerla.

Artículo 12. *Registro de usuarios.*

Se abrirá un expediente individual a cada usuario/a, en que constarán sus informes y valoraciones.

Título VII

Requisitos para la concesión de los recursos y/o prestaciones básicas de servicios sociales

Los requisitos para ser perceptores de las prestaciones básicas de Servicios Sociales Comunitarios son y serán las que se reflejen en las actuales y futuras normas y reglamentos de cada prestación.

Título VIII.

De los derechos y deberes de los beneficiarios de los servicios y actuaciones del centro

Artículo 13. *Derechos.*

— Derecho al respeto de sus convicciones cívicas, políticas, morales y religiosas.

— Derecho a la percepción de recursos y ayudas prescritas técnicamente.

— Derecho a la información y acceso a los recursos sociales.

— Derecho a la convivencia en un ambiente armónico.

— Derecho a la permanencia en su propio entorno.

— Derecho a la participación social en órganos creados al respecto.

— Derecho a la promoción social.

Artículo 14. *Deberes.*

— Al cumplimiento de normas y condiciones establecidas reglamentariamente para la percepción de los recursos.

— Colaboración en el seguimiento técnico y administrativo establecido y aplicado a su situación concreta.

— A guardar las normas de convivencia y respeto dentro del Centro y en cualquier lugar relacionado con sus actividades o prestaciones.

— Poner en conocimiento de la dirección del Centro cualquier anomalía o irregularidad que se observe en el Centro.

Artículo 15. *Causas de baja.*

Serán causas de baja en el Centro:

Primero. Renuncia voluntaria a su condición de usuario, formalizada por escrito ante la Dirección.

Segundo. Que hayan cesado las causas que motivaron su condición de usuario.

Tercero. Cambio de residencia a otro municipio fuera de la comarca.

Cuarto. Incumplimiento de los deberes establecidos en el art. 14 del presente Reglamento.

Quinto. Por fallecimiento.

Artículo 16. *Reclamaciones y sugerencias.*

El Centro dispondrá del libro de Sugerencias y Reclamaciones regulado por el Decreto 262/1988, de 2 de agosto.

Título IX

De la estructura de funcionamiento

Artículo 17. *Estructura organizativa a nivel central.*

El Centro de Servicios Sociales Comunitarios/ Centro Social Polivalente de Tocina ubicado en la Zona de Trabajo Social de Cantillana, y en el Ámbito Territorial I, constituye el nivel operativo de la estructura orgánica de los servicios sociales.

La gestión del Centro estará apoyada y supervisada a nivel central por el Área de Acción Social de la Diputación Provincial de Sevilla. Departamento de Servicios Sociales Comunitarios.

A nivel operativo.

El nivel operativo está constituido por el propio Centro de Servicios Sociales Comunitarios; cuya estructura está integrada por las siguiente unidades básicas:

Dirección-Coordinación del Centro:

Ostenta la representación formal del Centro, así como la gerencia del mismo.

Unidad Administrativa:

Compuesta por un/a Auxiliar Administrativo/a. Se ocupa de las actividades administrativas, tramitación y otros documentos, registros y archivos, etc.

Equipo de Intervención:

De carácter interdisciplinar, compuesta por un/a Trabajador Social, un Psicólogo/a y un Educador/a. Realiza todas las tareas necesarias para el desarrollo de las prestaciones básicas del Sistema Público de Servicios Sociales.

Artículo 18. *Estructura programática.*

La estructura programática del Centro viene definida por la planificación de actuaciones anuales. Dicha planificación se sitúa a nivel operativo, teniendo como referentes técnicos a nivel estratégico y táctico, los planes provinciales de servicios sociales de la Diputación, así como el Programa

Marco del Departamento de Servicios Sociales Comunitarios, en desarrollo de los Planes Provinciales.

Artículo 19. *Estructura funcional del centro.*

La estructura del funcionamiento interno del Centro se regula mediante un modelo de organización, que se operativiza a través de tres instrumentos:

Reunión de Equipo.

Instrumento básico de participación, programación y canalización de demandas. Integrado por los técnicos del Centro, así como por otros profesionales de lo social a instancia del equipo.

Las funciones que desarrolla:

Estudio y valoración de casos.

Apoyo.

Diagnóstico.

Prescripción.

Canalización a programas.

Derivación a organismos.

Diseño de intervenciones.

Distribución de responsabilidades.

Seguimiento de casos.

Organización de actividades.

Su periodicidad es diaria o semanal; según el servicio o programa lo requiera.

Comisión Técnica.

Órgano de participación técnica con competencias para la planificación, programación, consultoría, coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades del Centro.

Está integrada por la Dirección del Centro, así como por el equipo técnico y el/la Auxiliar Administrativo que actuará como secretaria/o.

Igualmente en dicho órgano podrán participar, en caso de necesidad, otros profesionales y/o responsables técnicos de la Diputación Provincial de Sevilla.

Las funciones que desarrolla se relacionan con:

— La planificación y programación.

— La coordinación programática e interinstitucional.

— De formación e información.

La Periodicidad de sus reuniones será quincenal de forma ordinaria y con carácter extraordinario, cuando se estime necesario.

La Comisión será convocada por el Director del Centro, con orden del día previo.

Consejo de Centro.

Es el órgano de participación y control de los asuntos relacionados con la gestión del Centro.

Está integrado por la Dirección del Centro, los miembros del equipo técnico, así como por otros trabajadores del Centro en función de los asuntos a tratar. El/la auxiliar administrativo/ a actuará igualmente como secretario/a.

También se integrarán, cuando proceda, personal del Departamento de Servicios Sociales Comunitarios u otros responsables a nivel central.

Las funciones que desarrollará serán.

- Dar a conocer las directrices e instrucciones de la estructura a nivel central.
- Velar por la adecuación de las directrices del nivel central al funcionamiento orgánico y técnico del centro.
- Dar a conocer la Planificación Operativa anual del Centro.
- Seguimiento del Protocolo de recepción del usuario.
- Seguimiento y control del funcionamiento y mantenimiento del Centro.
- Información de normas de carácter laboral. Garantizar las normas de régimen interno.
- Estudio de propuestas de mejora del funcionamiento y organización del Centro.
- Dar a conocer los resultados de la Evaluación de Gestión del Centro.
- Cualesquiera otras cuestiones de carácter general que afecten a la globalidad del funcionamiento del Centro.

La periodicidad de sus reuniones será con carácter ordinario cada tres meses y con carácter extraordinario, cuando las necesidades lo requieran.

El Consejo será convocado por el/la directora/a con orden del día previo.

Título X

Participación de las personas usuarias en la gestión del centro

Artículo 20. *Órganos de participación.*

Definición:

Son órganos de participación comunitaria:

- Las asambleas de vecinos/as.
- La Comisión de representantes vecinales.
- La asamblea de jóvenes.
- La Comisión de representantes de las entidades asociativas de Tocina y los Rosales.
- Fundaciones o Patronatos.
- Consejos sectoriales y temáticos.
- Plataformas o foros sociales y otros órganos que en el futuro puedan surgir de los procesos de participación social.

Artículo 21. *Actividades con asociaciones y entidades.cooperación y animación comunitaria.*

En coordinación con otras instituciones, y asociaciones podrán realizarse en el Centro Social Polivalente de Tocina actividades sociales, culturales, educativas, etc., coherentes con los objetivos perseguidos por los Servicios Sociales Comunitarios y en particular a mejorar las condiciones sociales de los ciudadanos y el desarrollo de actividades, individuales o colectivas, dirigidas a cubrir necesidades de información, aprendizaje, comunicación, prevención del aislamiento en la población y de ocupación del tiempo libre.

Artículo 22. *Cesión de espacios y locales.*

Las dependencias del Centro Social Polivalente, concretamente la Sala de Grupo, el Salón de Actos y el Aula Taller, podrán utilizarse en los términos y para los fines establecidos en el artículo anterior previa autorización expresa del Alcalde, que podrá delegar esta función en el/la Concej/a Delegado/a de Asuntos Sociales, previo informe del equipo técnico del centro.

Título XI *Horarios del centro y de sus servicios*

Artículo 23. *Horarios.*

El Centro de Servicios Sociales Comunitarios permanecerá preferentemente abierto por la mañana, contando con el personal técnico y administrativo necesario en función de la actividad que se está realizando. El Centro abrirá de tarde, incluso fines de semana, atendiendo a las necesidades de los programas de intervención o de los servicios.

El horario que han de cumplir los profesionales del Centro de Servicios Sociales Comunitarios será motivo de acuerdo en la negociación del Convenio Colectivo para los trabajadores laborales y del Reglamento de Funcionarios del Ayuntamiento de Tocina.

Las actividades de intervención comunitaria, cooperación social, promoción de grupos de voluntarios y con asociaciones, se realizarán en función de la dinámica social.

Título XII *Sistema de pago de servicios*

Artículo 24.

Mediante la regulación en la correspondiente Ordenanza fiscal, y en el marco de la legislación vigente en materia de Haciendas Locales y de la específica que regule la prestación concreta, se podrán establecer precios públicos por la realización de determinadas prestaciones.

Artículo 25.

Con carácter general, el sistema de pago de servicios será mediante facturación realizada por el departamento de Intervención Municipal, salvo de otras instrucciones emanadas de la Tesorería Municipal.

Disposiciones.

Disposiciones adicionales.

Primera: Financiación.

El Centro de Servicios Sociales Comunitarios/ Centro Social Polivalente se financia a través del Plan Provincial de Servicios Sociales y del presupuesto municipal.

Las prestaciones descritas en el Reglamento podrán ser financiadas mediante transferencias de otras Administraciones Públicas y con las aportaciones de los usuarios.

Segunda: Dependencia orgánica.

El Centro de Servicios Sociales Comunitarios/Centro Social Polivalente se adscribe orgánicamente al organigrama del Ayuntamiento de Tocina.

En las Comisiones de Gobierno convocadas periódicamente informará sobre la gestión del Centro, haciéndose saber en cada uno de ellas a los miembros de la misma, aunque fuera enunciativamente, las aportaciones concedidas y denegadas.

Tercera: Documentación Técnica.

La documentación técnica se utilizará siempre que sea precisa la intervención técnica específica y la gestión de las prestaciones de los Servicios Sociales.

La documentación técnica que se utilizará homologada para todos los técnicos del Centro.

Se encomienda al Centro la función de evaluar la incidencia que los Servicios Sociales tienen, en la población, así como la eficacia frente a las necesidades sociales del Municipio.

Disposiciones transitorias.

1. La organización y el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Tocina se desarrolla en el edificio situado en la calle Santa Cruz número 34 de esta localidad.

2. Los recursos con los que actualmente cuenta el Centro son los siguientes:

2.1. Financieros.

La financiación del Centro de Servicios Sociales Comunitarios proviene fundamentalmente de la Administración Central y Autonómica., a través de los Planes Provinciales de Servicios Sociales, y a través de la aportación anual del Excelentísimo Ayuntamiento, además a veces colabora en la financiación de ciertos proyectos algunas Consejerías de la Junta de Andalucía, Igualdad y Bienestar Social, Gobernación, etc...

2.2. Humanos.

Una trabajadora social a jornada completa.

Una graduada social a jornada completa (ZTS).

Una educadora social a jornada completa.

Una auxiliar de ayuda a domicilio a jornada completa (coordinadora).

Cinco auxiliares de ayuda a domicilio a jornada parcial.

Una auxiliar administrativo a jornada completa.

Dos monitores de oficios a jornada parcial (Proyecto Ribete).

Dos Formadoras Proyecto Dinamización Infantil (jornada parcial, 2 meses).

Dos a cuatro Monitoras Tiempo Libre Proyecto Dinamización Infantil (jornada parcial, 2 meses).

Una mediadora intercultural (jornada completa; varios municipios; personal de Accem, convenio con la Diputación de Sevilla).

Disposición final:

A todo lo no previsto en este Reglamento sobre régimen de funcionamiento del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, le será de aplicación lo establecido en la Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tocina a 5 de febrero de 2008.El Alcade, Juan de Dios Muñoz Díaz.